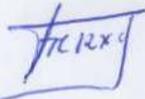


INFORME DE COMISARIO

A los Socios y Junta de Directores de **JCBRUJA BACKLIKE S.A.**:

1. He revisado los Estados de Situación de **JCBRUJA BACKLIKE S.A.**, al 31 de Diciembre de 2016 y los correspondientes Estados de Resultados, cambios en el Patrimonio de Accionistas y Estados de Flujo de Efectivo por el año terminado en esa fecha. Estos Estados Financieros son de responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad consiste en emitir un informe sobre estos Estados Financieros en base a mi revisión.
2. Mi revisión fue efectuada mediante pruebas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los Estados Financieros y mediante el uso de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Artículo 279 de la Ley de Compañías.
Como parte de esta revisión, efectué pruebas de cumplimiento por parte de **JCBRUJA BACKLIKE S.A.**, y/o sus Administradores, en relación a:
 - a) El cumplimiento por parte de los Administradores, de Normas Legales, Estatutarias y Reglamentarias, así como la resolución de la Junta General y del Directorio.
 - b) Si los comprobantes y libros de Contabilidad, se llevan y conservan de conformidad con las disposiciones legales.
 - c) Si los controles internos utilizados por la Compañía están vigentes y están siendo aplicados.
 - d) Que los Estados Financieros son confiables, han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Ecuador y surgen de los registros contables de la Compañía.
3. Los resultados de mis pruebas no revelan situación que, en mi opinión, se consideren incumplimientos por parte de **JCBRUJA BACKLIKE S.A.**, con las disposiciones mencionadas en el párrafo 2, por el año terminado al 31 de Diciembre de 2016.
4. No hubo limitaciones en la colaboración prestada por los Administradores de la Compañía en relación con mi revisión y otras pruebas efectuadas.
5. En base a mi revisión y otras pruebas efectuadas, se puede observar que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías en el Art. 361, literal 6 Indica que: " Las compañías entraran en causal de disolución... 6.- Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital", por tanto informo que la compañía **JCBRUJA BACKLIKE S.A.**, se encuentra en causal de disolución.



Ing. Freddy Campoverde

Comisario

Abril 27, 2017.